

**ORD. N°** 1084  
**ANT.:** Consulta Bases para el servicio de Recoleccion y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios en la comuna de San Ramon. ROL N° 2120-12 FNE.  
**MAT.:** Informa.

**Santiago, 17 de agosto de 2012**

**DE : SUBFISCAL NACIONAL**

**A : SR. PEDRO ISLA FARÍAS  
ALCALDE I.M. DE SAN RAMÓN  
AV. OSSA N° 1771  
SAN RAMÓN  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

Por oficio Ord. N° 492 recibido el 08 de agosto, se han remitido a esta Fiscalía las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la licitación pública del Antecedente, con el objeto de establecer si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, en adelante las "Instrucciones Generales".

A continuación informo las observaciones, que a juicio de esta Fiscalía, presentan las bases remitidas en consulta.

1. El artículo 17.4 de las Bases Administrativas establece: "La Municipalidad podrá adjudicar la propuesta a un oferente que hubiese presentado una oferta menor al 50% a la del oferente que le sigue, aunque se haya verificado por parte de la Municipalidad que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente, siempre y cuando solicite al oferente una ampliación de las garantías de fiel cumplimiento, hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue".

2. Al respecto, esta Fiscalía considera que lo planteado precedentemente, restringe artificialmente la competencia al imponer condiciones mas gravosas que las establecidas inicialmente en las boletas de garantía y puede generar un espacio incertidumbre tal que termine favoreciendo artificialmente a operadores locales o bien al operador incumbente. Lo anterior finalmente contraviene, en los términos planteados, el referido Resuelvo 6° de las Instrucciones al imponer exigencias que otorgan ventajas artificiales reduciendo la competencia en el proceso de licitación.

3. Lo anterior, de acuerdo al Resuelvo 6° de las Instrucciones de Carácter General, que dictamina que "las municipalidades no podrán imponer a los interesados en participar en una licitación exigencias que otorguen ventajas artificiales que reduzcan injustificadamente el número de potenciales participantes en la licitación respectiva".

Por último, hago presente a ese Municipio que, de acuerdo al considerando

sexagésimo séptimo de la sentencia N° 77, el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia considera "conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive".

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

  
  
**JAIMÉ BARAHONA URZÚA**  
**SUBFISCAL NACIONAL**

Coordinador FNE  
Paulo Oyanedel  
Fono: 7535602 - 604